



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Tel: 825534  
CUENCA

1/da

2

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

otorgada por:

ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO Y OTROS

a favor de:

COMPANIA LAMINADOS Y TEXTILES "LAMIGRANTEX C. LTDA"

cuantía:

S/. 705.000,00

dí:

TRES COPIAS

10

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,  
República del Ecuador, el día de hoy nueve de diciembre de -  
mil novecientos ochentiseis, ante mí doctor RENE DURAN ANDRA  
DE, Notario Público Sexto del cantón, comparecen los señores  
ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO comerciante, portador de la cedu-  
la de ciudadanía números cero uno cero cero seis cinco nueve  
nueve siete-ocho; casado; CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO, comer-  
ciante, portadora de la cédula de ciudadanía números cero uno  
cero cero nueve nueve seis cinco siete ocho, casada; y JOSE  
PATRICIO ORTIZ CORNEJO, ingeniero comercial, portador de la  
cédula de ciudadanía números cero uno cero uno dos cinco cin-  
co cinco nueve-cuatro, soltero; los comparecientes son ecua-  
rianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca.  
legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de -  
conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el conteni-  
do, objeto y resultados legales del presente acto a cuya cele-  
bración acuden libremente, manifiestan que es su voluntad ele-  
var a escritura pública la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA constante  
mep.



1 de la minuta que me entregan y que copiada en su texto es del  
2 tenor literal siguiente: M I N U T A: "SEÑOR NOTARIO.- En el  
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender -  
4 una que contenga la Constitución de la Compañía de Responsabi-  
5 lidad Limitada "LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX COMPAÑIA LIMITADA"  
6 y más declaraciones constantes en las siguientes cláusulas: -  
7 P R I M E R A: COMPARCIENTES.- Intervienen en la Constitu-  
8 ción de la compañía manifestando su voluntad de asociarse, los  
9 señores: Angel Gerardo Ortiz Cornejo, Carmen Rosa Ortiz Corne-  
10 jo y José Patricio Ortiz Cornejo, casados los dos primeros y  
11 soltero este último, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecua-  
12 torianos, capaces ante la ley para contratar libremente; S E  
13 G U N D A: Los estatutos sociales que regirán en la vida ju-  
14 rídica de la compañía son los siguientes: E S T A T U T O S.-  
15 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- AR-  
16 TICULO PRIMERO.- N O M B R E.- La compañía se constituye con  
17 el nombre de "LAMINADOS Y TEXTILES LAMITEX COMPAÑIA LIMITADA",  
18 de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO.- O B J E T O .  
19 La compañía tendrá por objeto la producción y comercialización  
20 de: Textiles, Textiles laminados, aglomerados de espuma, espon-  
21 jas y colchones, mediante importaciones y exportaciones, así -  
22 como la realización de todo acto o contrato que haga relación  
23 con el objeto social y permitido por las leyes del país.- Po-  
24 drá la compañía participar como socio y/o accionista de una o  
25 más compañías o empresas por constituirse o legalmente consti-  
26 tuidas en el País, sean estas nacionales o extranjeras.- ARTI-  
27 CULO TERCERO.- D O M I C I L I O.- La compañía tendrá su do-  
28 micio en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pudien-



Dr. Rand Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Telf: 825534  
CUENCA

Dos  
~~100~~

3

1 de establecer agencias o sucursales dentro y fuera de esta ciu-  
dad, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios.- ARTI-  
CULO CUARTO.- P L A Z O.- La compañía tendrá una duración -  
4 de veinticinco años, a contar desde la inscripción de este con-  
trato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser restringi-  
do o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios.-  
7 CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
8 capital social de la compañía es el de SETECIENTOS CINCO MIL  
9 SUCRES, divididos en setecientas cinco participaciones nomina-  
10 tivas e indivisibles de un mil sucre cada una; Capital Social  
11 que a la presente fecha se encuentra íntegramente suscrito y  
12 pagado por los socios en la forma y proporciones que dentro -  
13 del Capítulo declaraciones se determina.- ARTICULO SEXTO.- CER-  
14 TIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de  
15 los socios los correspondientes certificados de aportación no  
16 negociables, firmados por el Presidente u el Gerente de la -  
17 compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces en los  
18 que constarán el número de participaciones que les correspon-  
19 de por su aporte.- ARTICULO SEPTIMO.- Las participaciones de  
20 los socios son transmisibles por herencia y transferible por  
21 acto entre vivos, en este último caso en beneficio de otro u  
22 otros socios o de terceros si obtuviere para ello el consenti-  
23 miento unánime del Capital Social.- ARTICULO OCTAVO.- El ca-  
24 pital social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiem-  
25 po, cuando así lo acordare la Junta General de Socios convoca-  
26 dos especialmente para este objeto, resolución que deberá to-  
27 marse por simple mayoría de votos.- Los socios gozarán de de  
28 recho de preferencia en la suscripción de las nuevas partici-



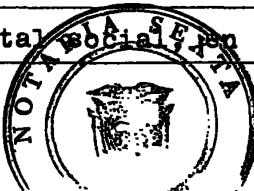
1 paciones, en proporción a las cantidades que posean al momento  
2 de resolverse a cerca de dicho aumento.- ARTICULO NOVENO.- La  
3 compañía llevará un libro de registros de Certificaciones de A  
4 portación, en el que se anotarán los nombres de los tenedores  
5 y se registrarán las transferencias o transmisiones, en la for  
6 ma determinada en la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- VOTO.  
7 Cada participación de derecho a un voto en las Juntas Generales  
8 de Socios, es indivisible y aún cuando llegare a tener varios  
9 propietarios la representación de la misma la ejercerá una so-  
10 la persona designada por ellos, en caso de muerte de uno de -  
11 los socios los herederos nombrarán una persona que las repre-  
12 sente, hasta cuando se perfeccione la partición y adjudicación  
13 correspondiente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DESTRUCCION O PER-  
14 DIDA DE LOS CERTIFICADOS.- En caso de pérdida o destrucción de  
15 uno o más certificados de aportación se extenderán el o los du-  
16 plicados correspondientes, previo el cumplimiento de todas las  
17 disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías.- ARTI-  
18 CULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- A las  
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por me-  
20 dio de sus representantes a cuyo efecto la representación se con-  
21 ferirá con el carácter de especial para cada Junta y por escri-  
22 to, salvo el caso de que se tratase de una representación legal  
23 o de poder otorgado ante un Notario.- CAPITULO TERCERO.- EJER-  
24 CICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO-  
25 TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será  
26 anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de ca-  
27 da ejercicio se someterá a consideración de la Junta General -  
28 los balances de pérdidas y ganancias, así como el estado de si



Tres

4

tuación, el balance general, y los informes del Gerente y del  
Comisario de la Compañía.- Durante los quince días anteriores  
a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar en las o-  
ficinas de la compañía, tales balances e informes.- ARTICULO  
DECIMO CUARTO:- La Junta General de Socios resolverá sobre la  
distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se en-  
tregará por lo menos el cinco por ciento anual para la forma-  
ción e incremento de los fondos de reserva legal de la Compa-  
ñía, segregación que se hará hasta cuando ésta alcance el vein-  
te y cinco por ciento del capital social.- La Junta determi-  
nará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios pro-  
porcionalmente, así como la fecha del pago.- La Junta podrá  
igualmente, resolver acerca de la creación de fondos especia-  
les o reservas facultativas de las utilidades.- CAPITULO CUAR-  
TO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-  
ARTICULO DECIMO QUINTO.- A D M I N I S T R A C I O N.- La Com-  
pañía estará regida por la Junta General de Socios y Adminis-  
trada por el Presidente, el Gerente y el Subgerente, cada uno  
de estos con las atribuciones y facultades que se determinan  
en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO  
SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
Socios es el máximo organismo de la Compañía.- La Junta se reu-  
nirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, ex-  
traordinariamente, las veces que fueren convocadas.- La convo-  
catoria lo hará el Presidente de la Compañía o cuando lo soli-  
citaren el o los socios que representen el diez por ciento -  
cuando menos del capital social; y en este último caso, la soli-



1        citud se hará por escrito al Presidente de la Compañía; debien  
2        do en la misma hacer constar los asuntos a tratarse.- Cuando se  
3        encuentre presente todo el Capital Social y los sòcios por una  
4        ninidad previamente acepten se podrá reunir en Junta Universal,  
5        debiendo todos los socios suscribir el acta de la Junta, bajo  
6        sanción de nullidad.- Sin embargo, en las Juntas Generales Uni  
7        versales ; cualquiera de los socios, pueden oponerse a la dis  
8        cusión de los asuntos de lo sobre los cuales no se encuentre de  
9        bidamente informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las resoluc  
10        nes de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de  
11        los socios presentes, salvo en los casos en que la Ley exija otros  
12        porcentajes.- Para los efectos de la votación cada parti  
13        cipación dará derecho al socio a un voto.- ARTICULO DECIMO OC  
14        TAVO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La convocatoria a  
15        Junta General se hará mediante citación personal a cada uno de  
16        los socios, con ocho días de anticipación cuando menos al seña  
17        lado para la reunión.- En la convocatoria se harán constar ex  
18        presamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre ellos -  
19        se tomarán resoluciones, salvo lo dispuesto por la Ley de com  
20        pañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para que se instale la Junta  
21        General, se requerirá la asistencia de socios que representen  
22        más de la mitad del Capital Social, si no hubiere este quórum  
23        en primera convocatoria, habrá una segunda convocatoria median  
24        do cuando más treinta días a la fecha de la primera convocato  
25        ria y la Junta sesionará con el número de socios presentes.-  
26        ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Com  
27        pañía, y actuará como Secretario el Gerente, a falta de estos  
28        la persona o personas que designe la Junta.- ARTICULO VIGESIMO



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Telf: 825534  
CUENCA

*Cuarto*

5

1 PRIMERO.- Como la más alta Autoridad de la Compañía es la Junta, ésta tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aquellos que le concede la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las actas de las Juntas Generales, se llevarán a máquina o incorporadas al "Libro de Actas", las mismas que serán debidamente firmadas y numeradas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, podrá ser o no socio de la Compañía, su nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía cuando se encuentra en ejercicio de la Gerencia.- Su nombramiento podrá ser por dos años pudiendo ser elegido indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; b) Formular los reglamentos que fueren del caso; c) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales; d) Llevar a conocimientos de la Junta, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente, los informes del Gerente y del Comisario; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Juntas Generales; f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Resoluciones de las Juntas Generales; y g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento, *ESTA SE* con todos los derechos y atribu-



1 ciones que se le conceden en estos Estatutos y en la Ley de Compan  
2 ñías; subrogación que tendrá lugar siempre y cuando no se pro  
3 vee de un subgerente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE.  
4 El Gerente de la Compañía podrá tener o no la calidad de socio  
5 de la misma será nombrado por la Junta General de Socios, duran-  
6 rá dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta -  
7 ser legítimamente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefini-  
8 damente; tendrá la representación legal, judicial y extrajudi-  
9 cial de la compañía.- El nombramiento y la aceptación del car-  
10 go inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente  
11 credencial para cualquier acto o contrato que celebre a nombre  
12 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBE-  
13 RES.- Son atribuciones y deberes del Gerente de la Compañía;  
14 los siguientes: a) Representar a la compañía legalmente en todo  
15 acto o contrato judicial o extrajudicial; b) Manejar los fondos  
16 de la Compañía y controlar su movimiento; c) Presentar cada año  
17 a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el  
18 mismo que lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía  
19 así como los balances Generales, el estado de situación del ba-  
20 lance de Pérdidas y Ganancias y; el proyecto de distribución -  
21 de utilidades; d) Actuar como Secretario de las Juntas Genera-  
22 les y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; e) llevar la  
23 correspondencia y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la mar-  
24 cha de la Compañía atendiendo a todas las necesidades y reali-  
25 zar todos los actos de administración que se requieran para una  
26 buena marcha; g) Conferir poderes generales y especiales de  
27 conformidad con la ley; h) Inscribir cada año en el mes de e-  
28 nero, en el registro mercantil, la lista completa de socios de



Linceo

1 la Compañía, con indicación de capital social de la compañía,  
2 representado por uno de estos; i) Nombar empleados y fijar/re-  
3 muneraciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente de la  
4 compañía los certificados de aportación; y k) todas las demás  
5 atribuciones que le corresponde por estos estatutos y la Ley  
y 1) Subrogar al Presidente.  
6 de Compañías, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL SUBGERENTE.-  
7 Cuando la Junta General de Socios considere necesario podrá +  
8 nombrar un subgerente, quien además del desempeño de sus acti-  
9 vidades administrativas que fueron asignadas subrogará el Ge-  
10 rente de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes en  
11 caso de faltar éste, bastando para ello una comunicación es-  
12 crita del Gerente o una resolución de la Junta General.- El  
13 subgerente podrá tener o no la calidad de socios de la Compa-  
ñía hará inscribir su nombramiento juntamente con la acepta-  
14 ción del cargo en el Registro Mercantil, durará dos años en +  
15 sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente +  
16 reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso  
17 de no designar Subgerente, la subrogación que trata este artí-  
18 culo corresponde al Presidente de la compañía.- ARTICULO VIGE  
19 SILO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de la  
20 Compañía nombrará un Comisario Principal y suplente, quienes  
21 podrán tener o no la calidad de Socios de la Compañía, ejerce-  
22 rán sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías, du-  
23 rarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefi-  
24 nidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
25 DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisa-  
26 rios, en todas las señaladas por la ley de Compañías y especial-  
27 mente revisar los Libros de contabilidad de la Compañía, así



1 como los inventarios y balances anuales y presentar por inter-  
2 medio de la Presidencia de la Compañía a la Junta General de  
3 socios en informe anual.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION  
4 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO.- La diso-  
5 lución/ de la Compañía, será resuelta por la Junta General de  
6 Socios, constituida previo el cumplimiento de todos los requi-  
7 sitos legales. Igualmente por otras causas determinadas por  
8 la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Acordada  
9 por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procede-  
10 rá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador la perso-  
11 na que se encuentre desempeñando en ese momento las funciones  
12 de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General pueda desig-  
13 nar a una o varias personas más quienes actuarán conjuntamente  
14 según lo resuelto por la Junta, y ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-  
15 En lo que estuviera expresamente determinado en estos estatu-  
16 tos, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la -  
17 Ley de compañías y sus reglamentos.- DECLARACIONES.-  
18 PRIMERO.- Los socios fundadores de la Compañía declaramos que  
19 hemos constituido con un capital social de SETECIENTOS CINCO -  
20 MIL SUCRES, y que cada cada uno de los socios hemos suscrito -  
21 PARTICIPACIONES  
22 DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO/ACCIONES, cancelando DOSCIENTOS TREIN  
23 TA Y CINCO MIL SUCRES, ya que cada acción tiene valor de un mil  
24 sures; estos aportes han sido depositados en la cuenta de in-  
25 tegración de Capital de la compañía abierta en el Banco del Pi-  
26 chincha Sucursal Cuenca.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Por mutuo  
27 acuerdo entre los socios, han resuelto que sea el señor José -  
28 Patricio Ortiz Cornejo, quien procede a efectuar todos los trá-  
mites legales para la constitución de la Compañía y una vez cum-



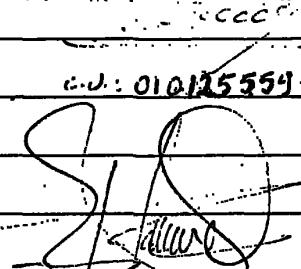
Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Tel.: 825534  
CUENCA

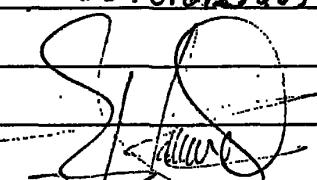
7

plidos los requisitos procederá a convocar a una junta en la  
que se nombrarán a los administradores y demás funcionarios -  
contemplados en los Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario  
se servirá anotar las demás cláusulas de estilo para la comple-  
ta validez de este instrumento.- Atentamente. Firmado) Doctor  
Carlos Molina Rodas. Abogado. Matrícula número quinientos cin-  
cuientinueve. Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la -  
minuta que los otorgantes aprobaronla en todas sus partes la  
elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de  
Ley.- Presentaron cédulas de identidad. Certificados de no  
adeudar al Fisco con los números: uno cinco dos nueve uno tres  
cinco del señor José Patricio Ortiz Cornejo.- Uno cinco dos nue-  
ve uno tres tres del señor Angel Gerardo Ortiz Cornejo y Uno  
cinco dos nueve uno tres cuatro de la señora Carmen Rosa Ortiz  
Cornejo.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- DO  
CUMENTO HABILITANTE.- "BANCO DEL PICHINCHA C.A...- Cuenca, pri-  
mero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL BANCO  
DEL PICHINCHA SUCURSAL EN CUENCA CERTIFICA: Que se ha deposi-  
tado en la cuenta de integración de capital, la suma de SETE-  
CIENTOS CINCO MIL SUCRES, para la Constitución de la Compañía  
de Laminados y Textiles "LAMITEX COMPAÑIA LIMITADA", repartida  
entre los siguientes socios: Patricio Ortiz: DOCIENTOS TREINTI  
CINCO MIL SUCRES.- Angel Ortiz, DOCIENTOS TREINTICINCO MIL SU-  
CRES y Rosa Ortiz, DOCIENTOS TREINTICINCO MIL SUCRES.- SETE-  
CIENTOS CINCO MIL SUCRES.- SON: SETECIENTOS CINCO MIL SUCRES.-  
Atentamente. Firma) Doctor Ignacio Ordóñez A. Gerente. (Hay -  
sustituciones hasta aquí el documento habilitante.- Leída es-  
ta escritura íntegramente a los comparecientes por mí el Nota-



1      rio, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en u  
2      nidad de acto: DOY FE.- Testado: de, cada, podrá sér, ACCIONES,  
3      acción.- No corre.- Entre líneas: será; y, 1) Subrogar al Pre  
4      sidente; participaciones, participación  
5  
6  
7        
8      C.U.: 010099657-8

9  
10       
11     C.U.: 010015559-4

12       
13     C.U.: 010065997-8

14     

15       
16     Se otorgó ante mí  
17     en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo, firmo y  
18     sello el mismo día de su celebración.

19       
20       
21     

22     Dr. René Durán Andrade  
23     Notario Público Sexto  
24     Cuenca

25     RAZON: siento como tal que en el margen de la ma  
26  
27  
28



Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO SEXTO  
Telf: 825534  
CUENCA

8

1 triz de Constitución de la Compañía "LA-  
2 MINADOS Y TEXTILES LAMINATEX COMPAÑIA LI-  
3 MITADA he anotado el contenido de la Re-  
4 solución número Ochentisiete-tres-dos-uno  
5 ciento treintitres de la Superintendencia  
de Compañías mediante la cual se aprueba  
dicha constitución, en fecha veintitres  
de junio de mil novecientos ochentisiete.  
Cuenca, 26 de junio de 1987.

*1. R. Durán*  
*El Notario*



11 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 114 del REGISTRO -  
12 MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nro. 87-3-2-1-133; de  
13 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu-  
14 ra.- He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA,  
15 26 DE JUNIO DE 1987.-

*R. Durán*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28